Año de 1925 — Miércoles 24 de Junio — Núm. 75

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas .... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea .... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas........... 6'25
Número suelto..................... 0'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2350

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULARES

Se ha comunicado por las Autoridades respectivas que se ha presentado la fiebre aftosa o glosopeda en ganado lanar de los términos municipales de Miguelánez, Villoslada, Pinilla Ambroz, Fuente el Olmo de Iscar, La Salceda, Collado Hermoso, Barbolla y Cubillo; en reses lanares y cabrías de Ríofrío de Riaza; en ganado vacuno de Santo Tomé del Puerto y en el porcino de Valseca y Cantalejo.

En su consecuencia y a propuesta de la Inspección provincial, he dispuesto declarar la existencia de la epizootia aftosa en el referido ganado de los expresados términos; debiendo de adoptarse las medidas dictadas contra dicha enfermedad en la circular inserta en el Boletín Oficial de 30 de Enero último, por cuyo cumplimiento exacto procurarán los respectivos Inspectores pecuarios municipales y lo mismo de lo consignado en los artículos 8.° y 165 del reglamento de epizootias.

Igualmente se ha informado por los señores Alcalde e Inspector de Escalona del Prado y el Inspector de Cabezuela, acerca de la aparición de la peste porcina en ganado de cerda de dichas localidades. Disponiendo, previa propuesta de la Inspección provincial, la declaración de existencia de dicha enfermedad, en el ganado porcino de los expresados términos municipales y la adopción inmediata de las reglas y medidas publicadas en el Boletín Oficial de 27 de Abril último.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 22 de Junio de 1925.

El Gobernador,

ANTONIO MAZARRASA

Gobierno Civil de la Provincia de Segovia

2349

SERVICIO PECUARIO PROVINCIAL

CIRCULAR

Acordado por la Dirección General de Agricultura la publicación del mapa pecuario a base de los datos que se expresan a continuación y otros, los cuales habrán de ser adquiridos por los Inspectores municipales de higiene pecuaria y remitidos al Inspector provincial, he dispuesto que dicho servicio se efectúe con la posible urgencia y la mayor exactitud, ordenando los datos con arreglo al siguiente modelo.

Datos estadísticos para el mapa pecuario de España.—Año 1925

Pueblos	ESPECIES								Pueblos donde existen paradas particulares
	Caballar	Asnal	Mular	Vacuno	Lanar	Cabrío	Cerda	Aves de corral	

En.........., *a*.... *de*............. *de*....

El Inspector municipal,

Por los señores Alcaldes se dará cuenta inmediata de la presente circular a los Inspectores de higiene pecuaria respectivos, recogiendo el correspondiente enterado para evitarse la responsabilidad en que pudieran incurrir por incumplimiento del referido servicio.

Segovia, 23 de Junio de 1925.

El Gobernador,

ANTONIO MAZARRASA

2343

Diputación Provincial de Segovia

DIRECCION DE CARRETERAS

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 15, 16 y 17 de la carretera provincial de Ribota al límite de la provincia de Soria, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, aclaratoria de lo dispuesto en el artículo 65 del pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903, se anuncia en este Boletín Oficial, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación del presente, por la Alcaldía de Ayllón, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, se remita a esta Dirección de Carreteras provinciales, certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de las mismas, don Eloy Buquerín Bermúdez, debiendo advertir, que si en el expresado plazo, no se recibiera la certificación interesada, se entenderá no existe reclamación alguna contra el contratista referido, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dicha certificación deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* de 11 de Abril del mismo año), la cual previene que las Alcaldías expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 20 de Junio de 1925.—El Ingeniero Director, Aurelio Ramírez González.

Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En consecuencia de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar fecha 16 de Mayo próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se convoque, en la *Gaceta de Madrid* y en los Boletines oficiales de las provincias, a elección de un Vocal titular y cuatro suplentes personales en la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, con arreglo a los términos siguientes:

«En cumplimiento de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar fecha 16 de Mayo próximo pasado, y con arreglo al número 1.° de la tercera de las instrucciones aprobadas para estos efectos por la de este Departamento de 7 de Noviembre del año anterior, se convoca a la elección de un Vocal titular que represente en la Junta Central de Colonización y Re-

pobla‹ión interior a las Asociaciones agrícolas y ganaderas legalmente constituída, cubriendo la vacante producida en dicha Corporación por la dimisión de D. Alberto Rodríguez Gómez, y asimismo de cuatro Vocales suplentes que sustituyan personalmente a los tres Vocales electivos que hoy están en funciones en la referida Junta, a saber: D. Pedro Flores Barroso, D. Dámaso Gil Municio y D. Vicente Pérez Revilla, y al nuevo Vocal que resulte elegido en virtud de la presente convocatoria.

A este efecto, las Asociaciones agrícolas y ganaderas enumeradas en la segunda de las instruciones que aprobó la Real orden de este Departamento de fecha 7 de Noviembre del pasado año, y asimismo las Cámaras Oficiales Agrícolas provinciales y las de Ceuta y Melilla, a quienes reconoció el derecho electoral de cuyo ejercicio se trata ahora la Real orden de este mismo Departamento de 26 del mismo mes y año, procederán con arreglo a lo dispuesto en los números 2.º y 4.º de la tercera de aquellas instrucciones, teniendo presente, por lo que se refiere a la designación de las personas en el caso actual, que, con relación a la plaza de Vocal titular para que ahora se convoca, y su suplente, deberán remitir su sufragio todas las Asociaciones agrícolas y ganaderas legalmente constituídas y a quienes se ha reconocido este derecho, mientras que por lo que se refiere a las tres plazas de Vocales suplentes de las que hoy actúan en la Junta Central de Colonización y repoblación interior, sólo lo harán las Asociaciones que votaron a éstos, designando ahora, respectivamente, el suplente de cada uno.»

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1925.—El Subsecretario interino encargado del Ministerio, José Marva.

Señor Director general de Trabajo y Acción Social y señores Gobernadores civiles de las provincias.

(*Gaceta* del 10 de Junio de 1925.)

2331

Tesorería-Contaduria de Hacienda de la provincia de Segovia

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 17 del mes actual, se pública el anuncio para la provisión por concurso del cargo de Recaudador Agente de la Hacienda de la Zona de Alcalá de Henares, provincia de Madrid.

El plazo de admisión de las instancias termina el día 11 del mes de Julio próximo.

Lo que se hace público para que todos aquellos que deseen solicitarlo, puedan presentar las instancias debioamente justificadas, en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, o en esta Delegación de Hacienda con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Enero de 1921, *Gaceta de Madrid* del día 27 del mismo mes.

Segovia, 19 de Junio de 1925.—El Tesorero Contador, Julián García Lorenzo.

2326

Junta de cárcel del partido

ANUNCIO

Aprobado por la Junta general de la cárcel de este partido el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico de 1925-26, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo de ocho días.

Segovia, 18 de Junio de 1925.—El Alcalde-Presidente, Tomás Sanz.

2290

Comision de evaluación de las partes personal y real de Dehesa y Dehesa Mayor

CONVOCATORIA

Don Nicomedes Hernan Garrido, Predente accidental de los Vocales natos de la Comisión de la parte personal del reparto.

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales de esta Comisión, mediante el número de tres, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se verificará el día 30 del actual, en la Casa Consistorial, dando principio a las siete de la mañana, y constituyendo la Mesa electoral losvocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector puede votar, es el de tres únicamente (artículo 70 del Real decreto).

3.º La lista de electores es la de todos los varones residentes en este pueblo, excepto los determinados en los apartados a, b y c del artículo 71 (artículo 78 del Real decreto).

4.º Contra la elección y proclamación de vocales electos, puede interponerse reclamación ante la comisión de escrutinio en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta ante el Tribunal provincial de Repartos, en el plazo de cinco días (artículo 83 del Real decreto).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dehesa, 13 de Junio de 1925. — El Presidente, Nicomedes Hernan.

Don Emiliano Gozalo Santos, accidental Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del reparto.

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo al art. 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales de esta Comisión, mediante el número de seis, cuatro de ellos de la vecindad de este término y dos forasteros, si los hubiere, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se verificará el día 30 del actual mes, en la Casa Consistorial, dando principio a las siete de su mañana y constituyendo la mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector puede votar es el de seis, cuatro residentes en el pueblo y término y dos forasteros, si los hubiese. (artículo 68 del Real decreto).

3.º Tendrán derecho electoral para la votación a que convoca, todas las personas incluídas en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales. (artículo 79 del Real decreto).

4.º Contra la elección y proclamación de los vocales electos, puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal provincial de repartos en el plazo de cinco días (artículo 83 del Real decreto).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dehesa, 13 de Junio de 1925. — El Presidente accidental, Emiliano Gozalo.

2345

Alcaldia de Miguel Ibáñez

Recibido en esta Alcaldía el padrón de riqueza rústica de este término municipal, formado para el próximo ejercicio de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan formar sus reclamaciones legales que versen únicamente sobre errores aritméticos y de copia, durante dicho plazo.

Miguel Ibáñez, 20 de Junio de 1925. —El Alcalde, Gabriel Manso.

2346

Alcaldia de Aldehorno

Don Juan García Peral, Presidente de la Junta del repartimiento general de utilidades formado en este municipio para el año económico de 1924-25.

Hago saber: Que habiendo sido confeccionado nuevamente dicho repartimiento en virtud de orden superior, queda expuesto al público en esta presidencia, calle de las Eras, número 34, por el plazo de quince días, a contar del de la fecha, durante dicho plazo y tres días más, admitirá la Junta cuantas reclamaciones contra aquél se produzcan, habiendo de versar éstas sobre estimación de utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañándose toda reclamación de las pruebas necesarias para su justificación.

Aldehorno, 20 de Junio de 1925.— Juan García—V.º B.º: El Alcalde, Juan Cornejo.

2326

Alcaldia de Monterrubio

Para que las Comisiones de evaluación puedan proceder a la estimación de las utilidades que han de servir de base para la formación del repartimiento general de utilidades que señala el Estatuto municipal vigente en sus dos partes real y personal, se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o sus representantes legales en armonía con lo dispuesto en el artículo 478 de dicho cuerpo legal y 3.º de la ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 10 de Julio próximo, relaciones juradas de sus utilidades; pues de lo contrario, la Junta se las estimará de conformidad a lo legislado.

Monterrubio, a 18 de Junio de 1925. —El Alcalde, Calixto de Barrio.

2323

Alcaldia de Migueláñez

Verificado por la Junta especial repartidora, nombrada por el Ayuntamiento pleno de este pueblo, el señalamiento de cuotas correspondiente a los conciertos particulares obligatorios de los productores, expendedores y consumidores de la Zona libre de este término, por el consumo de las especies comprendidas en los arbitrios establecidos para el año próximo 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría de este dicho Ayuntamiento por término de quince días, el oportuno reparto, para que sea examinado, y puedan producirse las pertinentes reclamaciones por los concertados; pues transcurrido referido plazo, sin producirse ninguna, se tendrá como definitivo el expresado señalamiento.

Migueláñez, 17 de Junio de 1925.— El Alcalde, Feliciano Herranz.

2329

Alcaldía de Valseca

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, formado para el próximo ejercicio de 1925-1926, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan formular durante dicho plazo las reclamaciones legales que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Valseca, 19 de Junio de 1925. — El Alcalde, Gumersindo Agudo.

2325

Junta de Cárceles del partido Santa María de Nieva

Por el presente se cita a los señores Alcaldes de los pueblos de este partido judicial para el día 28 de los corrientes a las once de su mañana, en estas Casas Consistoriales, con el fin de discutir, aprobar o rectificar el presupuesto Carcelario de dicho partido para el año de 1925-26, rogando puntual asistencia, bien personal o por medio de representantes debidamente autorizados.

Santa María de Nieva, 18 de Junio de 1925.— El Presidente, Jacinto Balbuena.

2304

Alcaldia de Bernúy de Porreros

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria del día de hoy, ha designado los vocales natos de las Comisiones de la parte personal y real del reparto general de utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto municipal del ejercicio de 1925 26.

Parte real

D. Eustaquio Luciáñez de Frutos.
D.ª Juana Luciáñez Luciáñez.
» Carmen Arpiroz Carrión.
D. Juan Olmos del Pozo.

Parte personal

D. Mariano Hidalgo Nieto.
» Francisco Luciáñez Barroso.
» Mariano Palacios Agnado.
» Cándido Vallejo.

Bernúy de Porreros, a 13 de Junio de 1925.—El Alcalde, Domingo Vázquez.

2305

Alcaldía de Valdeprados

Verificada la elección anunciada para este día, para designar los vocales electivos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el año de 1925-26, el Presidente que ha constituído la Mesa electoral, me hace saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde por tanto ser vocales, si no se presenta reclamación alguna ante la Comisión de escrutinio, durante el plazo de cinco días, a contar desde la fecha, a los señores siguientes:

Parte real

D. Demetrio Cubo Borreguero
— Mariano de Frutos Bernardos
— Bernardino Herrero García

Parte personal

D. Isidro del Barrio Cubo
— Fausto de Frutos Sastre
— José Bravo del Barrio

Valdeprados, 14 de Junio de 1925: —El Alcalde, P. A, Victorio Pardo.

2306

Alcaldia de Marugán

Por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia se ha hecho la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año de 1925 a 1926, en sus dos partes personal y real, según dispone el Estatuto municipal vigente, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

D. Eusebio Fuentes Cañas, vecino
— Francisco García Molinas, forastero
D.ª Margarita Esteban García, vecina
D. Fermín Sastre Tardón, ídem

Parte personal

D. Francisco García Arteaga
— Maximino Marugán Bravo
— Aniceto Torrejón de Pedro
— Jacinto Llorente Maroto

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Igualmente se hace saber a todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad, que en el plazo de quince días, desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de este edicto, presentarán en esta Alcaldía relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes personal y real del repartimiento; la omisión o inexactitud de dicha relación, se castigará conforme al Estatuto municipal referido.

Lo que se hace saber para conocimiento del público en general y a los efectos de dicho Estatuto.

Marugán, 16 de Junio de 1925.—El Alcalde, Juan Pintos.

2328

Alcaldia de Cobos de Segovia

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria celebrada por el mismo, acordó hacer la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto general de utilidades que ha de formarse en el próximo año de 1925 26, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real

D. Eugenio García Maroto
» Juan Robina Torres
» Julián de Mercado Benito
» Claudio Gacimartín Quintanar

Parte personal

D. Heliodoro Moreno Rodríguez
» Antonio Agüero García
» José García Cabrero
» Eusebio de Andrés Torres

También se hace saber a todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad a tenor de lo dispuesto en los artículos 28 y 36 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, que presenten en esta Alcaldía, hasta el 30 del actual, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes personal y real del repartimiento, y de no verificarlo, la Junta se las estimará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 87 al 94 del mencionado Real decreto.

Cobos de Segovia, 15 de Junio de 1925.—El Alcalde, Leonides García.

2325

Alcaldía de Hontanares de Eresma

El Ayuntamiento pleno que presido en cumplimiento de lo que dispone el art. 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, y el 489 del Estatuto municipal, en sesión del día 14 del actual, ha designado para ocupar los cargos de vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto general de utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto para el ejercicio de 1925-26.

Parte real

D. Alejandro de Pablos Lorente
» Clemente Herrero y Herrero
D.ª Carmen Azpiroz Carrión
D. Mariano García Herrero

Parte personal

D. Martín Higaldo, Cura párroco
» Celedonio Heras Lázaro
» Ruperto Valverde Liras
» Mariano Cuesta Prados

Cuya designación se hace público por el plazo de siete días, para oir reclamación.

También se hace saber a todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad a tenor de lo dispuesto en los arts. 28 y 26 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, que presenten en esta Alcaldía antes del día 14 de Julio próximo, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen de ambas partes real y personal del repartimiento, y de no verificarlo, la Junta se las estimará con arreglo a lo dispuesto en los arts. 87 al 94 del mencionado Real decreto.

Hontanares de Eresma, 18 de Junio de 1925.—El Alcalde, Florencio de Frutos.

2322

Comisión de evaluación de las partes real y personal de Monterrubio

CONVOCATORIA

Don Eulogio Llorente Benito, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del reparto.

Hago saber. Que debiendo procederse con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales de esta Comisión mediante el número de seis; cuatro de ellos de este término y dos forasteros, si les hubiere, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.° Que la elección se verificará el día 28 del actual en la Casa Consistorial, dando principio a las siete de su mañana, y constituyendo la Mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de vocales que cada elector puede votar es el de seis, cuatro residentes en el término y dos forasteros, si los hubiere. (Artículo 68 del Real decreto.)

3.° Tendrán derecho electoral para la votación a que se convoca, todas las personas incluídas en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales. (Artículo 79 del Real decreto.)

4.° Contra la elección y proclamación de los vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal provincial de Repartos en el plazo de cinco días. (Artículo 83 del Real decreto.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monterrubio, 17 de Junio de 1925.—El Presidente accidental, Eulogio Llorente.

Don Eleuterio García Soblechero, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte personal del reparto.

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo al art. 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales de esta Comisión, mediante el número de tres elegidos por votación o por elección directa o secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.° Que la elección se verificará el día 28 del actual, en la Casa Consistorial, dando principio a las siete de su mañana y constituyendo la mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de vocales que cada elector puede votar, es el de tres únicamente (artículo 70 del Real decreto).

3.° La lista de electores es la de todos los varones residentes en este pueblo, excepto los determinados en los apartados a, b y c del art. 71 (artículo 78 del Real decreto).

4.° Contra la elección y proclamación de vocales electos, puede interponerse reclamación, ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercer día, y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal provincial de repartos, en el plazo de cinco días (artículo 83 del Real decreto).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monterrubio, 17 de Junio de 1925.—El Presidente accidental, Eleuterio García.

2332

Alcaldia de Pajares de Fresno

Por acuerdo de la Comisión permanente, a instancia de la misma y propuesta de las Juntas vecinales de los agregados Cincovillas y Gomeznarro, se practicará o los quince días de publicado el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, un reconocimiento definitivo del deslinde que de las vias pecuarias de carácter local en este término municipal se verificó en el año anterior, a cuyo efecto se notifica por medio de éste a todos los dueños de fincas contiguas a dichas vías, para si lo creen conducente, comparezcan a referida operación con los títulos correspondientes. Es de advertir que este reconocimiento tendrá carácter efectivo cual si fuere deslinde y amojonamiento efectivo.

Pajares de Fresno, 18 de Junio de 1925.—El Alcalde, Bonifacio Alonso.

2338

Alcaldia de Fresneda de Cuéllar

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1925-1926 queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

Fresneda de Cuéllar, 8 de Junio de 1925.—El Alcalde, Miguel de Benito.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Hontanares de Eresma
Torre Val de San Pedro
Balisa
Losana de Pirón
Basardilla
Fuente el Olmo de Iscar
Ortigosa del Monte
Vegas de Matute
Laguna de Contreras
Aldeanueva de la Serrezuela
Encinillas
Melque de Cercos
Carbonero el Mayor
Marazoleja
Santibáñez de Ayllón
Labajos
Corral de Ayllón

2317

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don José Antonio de la Campa y Balbás, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a Marcelino del Barrio Yuste, vecino de Otero de Herreros, en causa que se le siguió por infracción de la Ley de caza, se saca a pública subasta la siguiente finca, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasacion:

Una casa con su corral en Otero de Herreros, al barrio de San Roque y su calle Real, señalada con el número ocho, que mide todo una superficie de ciento ochenta metros cuadrados, y linda frente, calle Real; derecha, pajar de herederos de Pío de la Calle; izquierda, calle Real, y espalda, casa de Julián Aparicio y de herederos de Gregorio de la Calle; y antes lindaba por Saliente, con posesiones de Luis Miguel; por Mediodía y Poniente, con la calle Real; y por el Norte, con casa de Gregorio de la Calle, según resulta del título de propiedad presentado por el embargo; apareciendo deslindada en el mandamiento librado para cargas al Registro de la Propiedad de esta Capital inscripta la misma finca a nombre de dicho Marcelino del Barrio Yuste, en la forma que en aquél se consigna, o sea:

Una casa habitación y morada en el casco del pueblo de Otero de Herreros, barrio de San Roque y su calle Real, número ocho de población, con un co-

rral por delante, que consta de planta baja, desván y cuadra, y linda por derecha, entrando, posesiones de Máximo Pérez de la Calle; izquierda, calle Real, y espalda, posesiones de Julián Aparicio Rodríguez.

Dicha finca ha sido tasada pericialmente en dos mil pesetas, y sale para esta segunda subasta, en *mil quinientas pesetas.*

El remate tendrá lugar el día tres de Agosto próximo venidero y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento a lo menos, de la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, que el título de propiedad de la citada finca se halla de manifiesto en la Secretaría del que refrenda y que pueden hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Segovia a dieciséis de Junio de mil novecientos veinticinco.—José Antonio de la Campa.—El Secretario, Julián Otero.

2329

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Demetrio Monte Serna, Juez municipal de la villa de Sepúlveda, en funciones del de instrucción y primera instancia de la misma y su partido, en uso de licencia del propietario.

Por el presente hago saber: Que para la visita semestral ordinaria que previene el artículo 92 del reglamento de 13 de Diciembre de 1870, para la ejecución de las leyes de matrimonio y Registro civil, se delega en los Fiscales municipales del partido, los cuales la llevarán a cabo en los Registros civiles respectivos el día treinta del presente mes, con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 93, cuidando de remitir, sin dar lugar a nuevos recuerdos, las actas que extiendan, dentro de los tres días siguientes del señalado.

Lo que se hace público por este edicto para que llegue a conocimiento de todos los Jueces y Fiscales municipales de la demarcación judicial de Sepúlveda, para su debido cumplimiento.

Dado en Sepúlveda, a diecisiete de Junio de mil novecientos veinticinco.—Demetrio Monte Serna.— Angel de Vera.

2332

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

En méritos del expediente de exacción de costas impuestas por el señor Ingeniero Jefe de montes del Distrito Forestal de Segovia, contra varios vecinos de Zarzuela del Pinar, por infracción de pinos, se saca a pública subasta el inmueble siguiente, embargado a Angel Lobo Calvo:

Una tierra en término municipal de Zarzuela del Pinar, al sitio denominado Camino de Aguilafuente, de doscientos estadales; linda Oriente, Cirilo Guijarro; Mediodía, Valentín Caballero; Poniente, María Bobillo, y Norte, camino; tasada en trescientas pesetas.

Expresada finca que se pone en venta por el precio de tasación indicado, con rebaja del veinticinco por ciento en atención a ser segunda subasta, tendrá lugar el día quince de Julio próximo y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; que para tomar parte en ella, los licitadores consignarán previamente en la mesa de este Juzgado o en la Caja Sucursal de Depósitos, el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no existen títulos inscritos de propiedad.

Dado en Cuéllar, a diecisiete de Junio de mil novecientos veinticinco. — El Secretario judicial, Aurelio Burgos.

2302

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de Instrucción de Cuéllar.

Por el presente se cita y llama a los parientes de un sujeto desconocido, cuyas señas se insertan a continuación, muerto en Nalvalmanzano, pueblo de este partido, a las cinco y media de la tarde del día primero de los actuales, a consecuencia de hemorragia cerebral, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a deponer en sumario número 23 de 1925, que se instruye por muerte de dicho sujeto, y si posible fuera, a su identificación.

Al mismo tiempo por medio de la presente, se instruye de las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a las personas ignoradas que resulten perjudicadas con dicha muerte.

El sujeto muerto era de estatura regular a alta, delgado, de unos setenta y tantos años, cano y calvo, moreno, sin barba ni bigote y mal afeitado, aspecto pordiosero, vestido con ropa araposa, consistente en pantalón de pana negra muy usado, chaqueta negra, chaleco negro, gorra negra, cinto de correa negro, capa parda de sayal, botas negras y llevaba consigo unas alforjas blancas, unos pantalones pardos y claros, una bolsa de piel que contenía una peseta, ochenta céntimos, una botella y un bote con un poco de sal.

Cuéllar, quince de Junio de mil novecientos veinticinco.—Pablo de Pablo y Mateos.—El Secretario Aurelio, Burgos.

2303

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Abad Villa, María, hija de Quirico e Isabel, natural y vecina de Cobos de Fuentidueña, partido de Cuéllar, de estado viuda, de treinta y ocho años de edad, domiciliada últimamente en Madrid y hoy de ignorado paradero, procesada en causa por resistencia a la autoridad números 66 y 276 de 1920, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Cuéllar, al objeto de constituirse en prisión y cumplir la pena que le fué impuesta por la Audiencia provincial de Segovia, en sentencia fecha 6 de Julio de 1921, bajo apercibimiento si no comparece, de pararla el perjuicio que en derecho hubiera lugar.

Cuéllar, 16 de Junio de 1925.—El Secretario judicial, Aurelio Burgos.

2327

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

A los Fiscales, Jueces y Secretarios de este partido hago saber: Que en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 41 de la Ley del Registro civil, he delegado en los primeros para que el último día del presente mes, practiquen la visita en su respectivo pueblo carrespondiente el primer semestre del año actual, en la forma que determina el artículo 93 del Reglamento y Circular de 14 Noviembre de 1872, remitiendo a este Juzgado el acta original que al efecto se extienda, en la que se harán constar el estado de los libros y demás documentos del Registro, y la cuenta justificada que previene el citado Reglamento, así como la existencia de inventario y de tener el sello, legajos y libros conforme a los artículos 27 y 30 de dicho Reglamento.

Dado en Santa María de Nieva, a 17 de Junio de 1925.—Eduardo Ibáñez.—El Secretario, Pedro M. Núñez.

2333

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

CÉDULA DE CITACIÓN

Pérez García, Jesús, domiciliado últimamente en Ayllón, y en la actualidad en Madrid, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante la Audiencia provincial de Segovia, el día veintitrés de Julio próximo, a las once horas, con objeto de que asista a las sesiones del juicio oral de la causa seguida con el número 11 del año 1924, contra Rafael Olivares Nieto y otros, sobre malversación; bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Riaza, 18 de Junio de 1925.—El Secretario, Saturnino Rodríguez.

2328

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

Don Saturnino Rodríguez Redondo, oficial de Secretaría judicial, en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de Riaza.

Doy fé: Que en el expediente instruído en este Juzgado para ser sometida nuevamente a observación la presunta alienada Paula Muñoz Arranz, ha recaído el siguiente

Auto: En la villa de Riaza, a quince de Junio de mil novecientos veinticinco. — Resultando que Santiago Muñoz Arranz, presentó en este Juzgado, suscrita por el Alcalde de Villacorta, una copia del oficio dirigido a éste por el Presidente de la Comisión provincial de Segovia, en la que se hace constar que solicitado por Santiago Muñoz el nuevo ingreso en la Sección de presuntos alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de su hermana Paula Muñoz Arranz, por haber vuelto a presentar síntomas de perturbación mental, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo cuarto del Real decreto de 19 de Mayo de 1885; la Comisión acordó manifestar al solicitante que debía comparecer en este Juzgado a solicitar la instrucción del oportuno expediente judicial, a fin de ser decretada la nueva reclusión para la correspondiente observación de su citada hermana.—Resultando que requerido dicho Santiago Muñoz, para que instara el oportuno expediente, como así lo efectuó, proponiendo prueba testifical para demostrar la conveniencia de la reclusión de su dicha hermana y el estado de perturbación mental en que se halla, y manifestando además que ésta ha sido sometida a observación por los Médicos de Madriguera, don Nicolás de Antonio y D. José Novoa y por el Subdelegado de Medicina de este distrito, D. Ricardo Provencio Cáceres, los cuales pueden certificar acerca de la certeza de la enfermedad que la Paula padece.—Resultando que se practicó la oportuna información testifical, declarando tres testigos mayores de edad y vecinos de Alqulté, quienes manifiestan contestes que Paula Muñoz Arranz, tiene perturbadas sus facultades mentales por estar dando que hacer con sus tonterías, comprometiendo a todos, y que consideran de necesidad sea sometida a observación en un Establecimiento de Beneficencia; y de la certificación dada por los tres facultativos expresados en el resultando anterior, se hace constar que dicha Paula Muñoz padece en la actualidad de perturbación mental con frecuentes accesos agresivos, haciéndose peligrosa por esta causa en la localidad donde reside y por ello consideran muy necesaria su reclusión en un establecimiento benéfico, para ser sometida a observación.—Resultando que por auto de este Juzgado, fecha veintidós de Septiembre último, fué decretada la reclusión definitiva en un Manicomio, hasta su completa curación, de Paula Muñoz Arranz, y en virtud de certificación de los Médicos de la observación de presuntos alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en la que se hacía constar que dicha Paula se hallaba curada, la Comisión provincial acordó entregar ésta a su familia, como así lo verificó, y participó a este Juzgado no haber lugar a recluir a la Paula por las razones expuestas.—Considerando que de la información testifical practicada y del certificado expedido por los Médicos de Madriguera y Subdelegado de Medicina de este distrito, aparece justificada la enfermedad mental que padece Paula Muñoz Arranz, y la necesidad de su reclusión para observación en un Establecimiento de beneficencia.—Considerando que habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo cuarto del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, procede decretar de nuevo la reclusión solicitada.—Visto el Real decreto citado y disposiciones que le complementan.—El Sr. D. Juan Angel Gómez Alarcón, Juez de primera instancia de este partido, por ante mí el Secretario judicial, dijo: Se decreta nuevamente la reclusión de Paula Muñoz Arranz, en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Segovia, para ser sometida a observación por el tiempo reglamentario; y expídase testimonio de esta resolución que se remitará con oficio al Ilmo. Sr. Gobernador civil de Segovia.—Lo proveyó, mandó y firma Su Señoría. Doy fé.—J. Gómez Alarcón.—Saturnino Rodríguez.—Con rúbricas.

Concuerda fielmente con su original a que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en Riaza, a diez y séis de Junio de mil novecientos veinticinco.-Saturnino Rodríguez.

IMPRENTA PROVINCIAL